

1 Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, vecino de San José,
 2 Licenciado en Derecho, cédula N°1-489-842, en mi condición de Ministro de Agri-
 3 cultura y Ganadería, según consta en Decreto N°17506-P de 1 de mayo de 1987 en
 4 adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor LIC. OTTO CALVO COIN, mayor, ca-
 5 sado, cédula N°1-226-777, vecino de Monte Limar, San Antonio de Guadalupe-
 6 San José, quien ostenta los títulos de: Lic. En Estadística, post-grado en -
 7 Computación e Informática y egresado en economía pura, en adelante denominado
 8 "EL CONSULTOR" convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Profe-
 9 sionales que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

10 PRIMERA: El presente Contrato se celebra para la prestación de servicios pro-
 11 fesionales en computación a "EL MINISTERIO" específicamente en la Dirección de
 12 Salud y Producción Pecuaria.-----

13 SEGUNDA: Los términos de referencia para los cuales se basa la presente contra-
 14 tación son los siguientes:-----

15 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

16 1. Realizar estudios sobre las necesidades del Soft Ware de la Dirección, dando
 17 énfasis en las áreas administrativas y técnicas con el objeto de recomendar sis-
 18 temas apropiados que agilicen y reduzcan el costo de los servicios. 2. Entre-
 19 namiento del personal en uso del sistema operativo MS-DOS. 3. Entrenamiento-
 20 del personal en el uso de los siguientes paquetes: a) Sistema integrado "SMART"
 21 b) Manejador de base de datos de "SMART". c) Sistemas estadísticos: c.1 MI-
 22 CROSTAT c.2 SPSS: c.3 STARTGRAPH. 4. Análisis y desarrollo de sistemas admi-
 23 nistrativos: Paralelamente al desarrollo de las actividades 2 y 3, se trabaja-
 24 rán en el análisis y desarrollo de los sistemas requeridos, según los resulta-
 25 dos obtenidos del estudio mencionado en el punto 1.-----

26 TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONSULTOR" la suma de Q114.000.00 (cien-
 27 to catorce mil colones); que se cancelará de la siguiente forma, Q 28.500.00
 28 (veintiocho mil quinientos colones) contra la presentación de cada uno de los
 29 informes de avance y Q 28.500.00 (veintiocho mil quinientos colones) cuando pre-
 30 sente el último informe y éste sea recibido a entera satisfacción de "EL MINIS-

TERIO". El monto aquí establecido se cancelará por medio del Programa 175-Partida 162 (Servicios No Personales) Dirección de Salud y Producción Pecuaria, presupuesto del año 1986, según Orden de Compra N°7144 de 21 de noviembre.-----

CUARTA: El trabajo objeto de esta contratación deberá finalizarse en un término de cinco meses a partir del refrendo del contrato por parte de la Contraloría General de la República. "EL CONSULTOR" deberá presentar tres informes de avance del estudio y un informe final. Solamente en casos muy calificados en los que medie los eximentes de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá conceder mayor plazo para la entrega de los informes.-----

QUINTA: Los informes de avance deben contener una breve descripción del progreso alcanzado, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo que se anticipe para el período siguiente.-----

SEXTA: El informe final debe incluir un resumen de todos los puntos señalados en los términos de referencia indicados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, así como cualquiera otros temas no señalados pero que tengan relación con los estudios. Debe contener además, recomendaciones específicas en relación con las acciones que debe tomar "EL MINISTERIO".-----

SETIMA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes indicados en tres copias en idioma español. Todos los documentos y datos pasarán a ser propiedad de "EL MINISTERIO" deberán ser tratados confidencialmente por "EL CONSULTOR", y no podrán ser facilitados a ninguna persona o entidad sin el consentimiento previo y expreso de "EL MINISTERIO". Sin embargo "EL CONSULTOR" podrá retener ejemplares para sus propios archivos.-----

OCTAVA: En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o información escrita relativa a la contratación "EL CONSULTOR" se compromete a efectuarlas sin costo adicional alguno.-----

NOVENA: La supervisión y evaluación de los servicios que debe rendir "EL CONSULTOR" estará a cargo de la Unidad de Bioestadística de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria.-----

DECIMA: Este contrato no podrá ser vendido, cedido ni traspasado total o par-



1 cialmente, a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de "EL MINISTE-
2 RIO" y la Contraloría General de la República.

3 DECIMA PRIMERA: Los trabajos aquí señalados no podrán ser objeto de sub-contra-
4 tación por parte de "EL CONSULTOR".

5 DECIMA SEGUNDA: Si durante la ejecución de los estudios se encuentran circuns-
6 tancias especiales que justifiquen cambios en los términos de referencia indi-
7 cados en la Cláusula Segunda dichos cambios no podrán realizarse sin la autoriza-
8 ción previa y expresa de "EL MINISTERIO" y "EL CONSULTOR".

9 DECIMA TERCERA: Este Contrato entrará en vigencia una vez que haya sido refren-
10 dado por la Contraloría General de la República y para todos los efectos se esti-
11 ma en la suma de ₡ 114.000.00 (ciento catorce mil colones con 00/100).

12 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
13 José, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

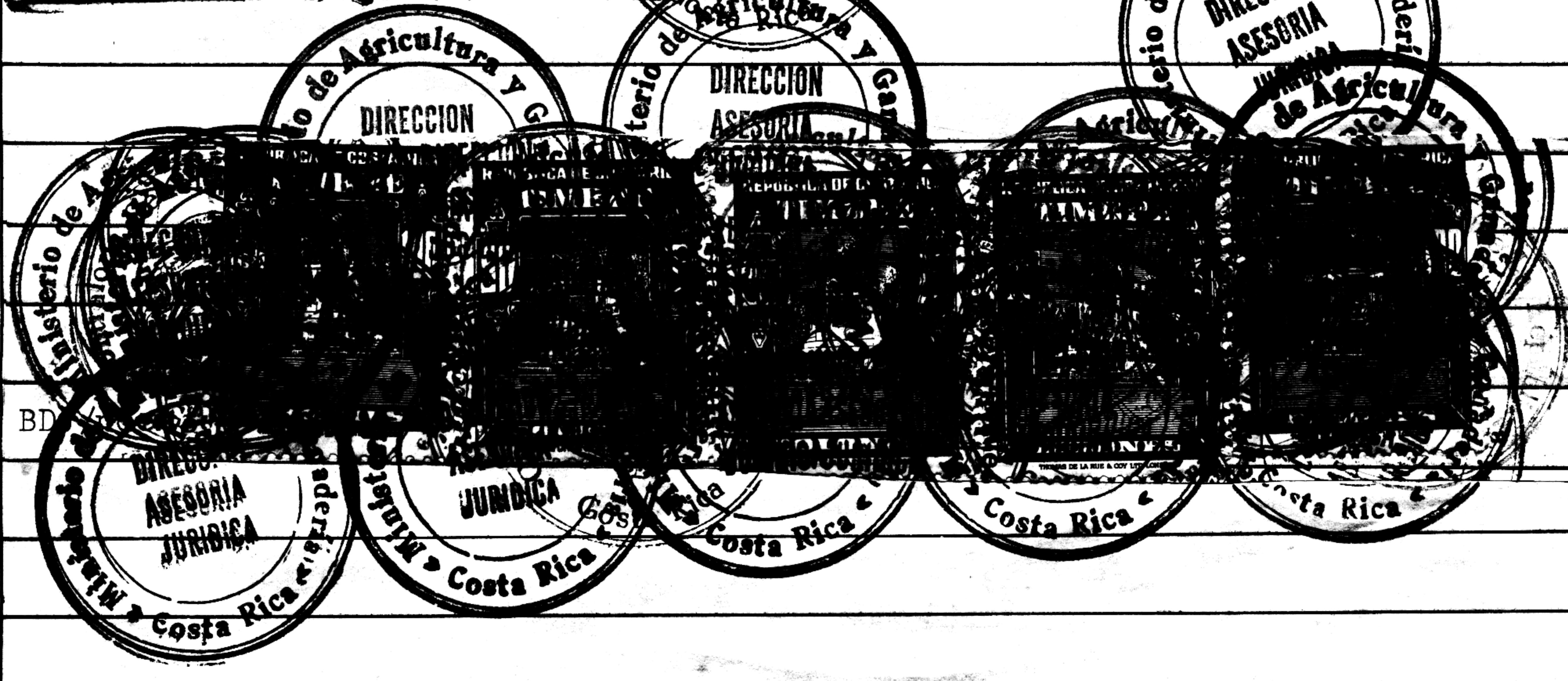
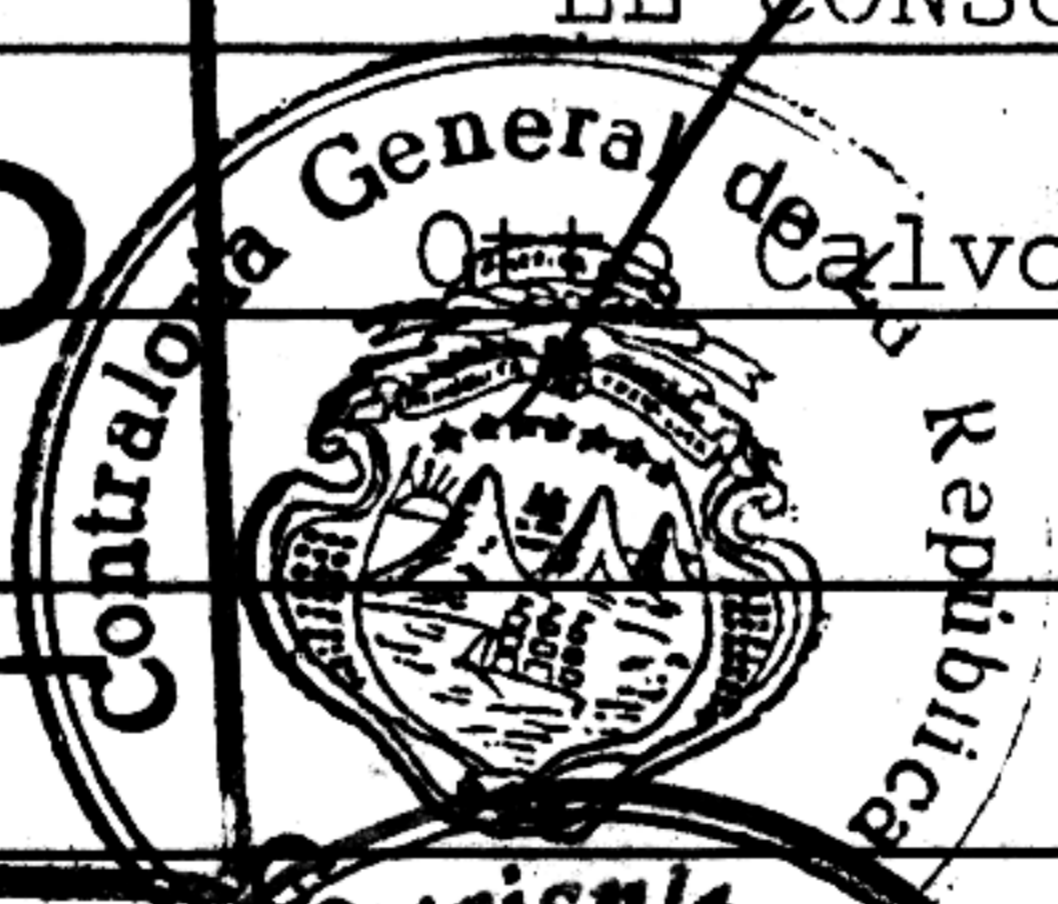


15 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

16 Antonio Alvarez Desanti

17 *[Handwritten signature]*
18 EL CONSULTOR

18 San José, 15 JUN. 1987
19 **APROBADO**
20 *[Handwritten signature]*
21 Contraloría General de la República



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30